



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 21 de octubre de 1970

Núm. 126

G O B I E R N O C I V I L

CIRCULAR NÚM. 86

Sobre sacrificio de aves y comercio de sus carnes

La Dirección General de Sanidad, Subdirección General de Sanidad Veterinaria, en su circular 64/70-Sec. 41, J. R. P.—M.L.C., insiste una vez más en la cumplimentación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de junio de 1965 ("B. O. del Estado", de 28 de junio), que regula sanitariamente el sacrificio de aves y comercio de sus carnes, así como de lo establecido en la Resolución de la citada Dirección General publicada en el "Boletín Oficial", de 14 de agosto de 1969, la que entre otras medidas establece la implantación obligatoria en todo el Territorio Nacional de un marchamo como garantía sanitaria en todas las canales de aves.

Habida cuenta de que el marchamo sanitario tiene a efectos legales, el carácter de documento oficial y que la infracción a las disposiciones anteriormente citadas constituye un riesgo para la salud pública y entraña una responsabilidad para los encargados de vigilar su cumplimiento, toda vez que permite el que en el mercado existan canales de aves procedentes de sacrificios clandestinos.

La referida circular 64/70, al objeto de corregir con la mayor urgencia y efectividad las irregularidades que pudieran presentarse, establece las siguientes medidas a adoptar:

1.º Se estrechará la vigilancia en mercados y establecimientos de venta de canales de aves, al objeto de comprobar si todas ellas van provistas del oportuno marchamo sanitario oficial.

2.º Caso de comprobarse la ausencia de dicho marchamo se procederá a la intervención

de las canales que carezcan del mismo, previo levantamiento de la correspondiente acta por triplicado, enviándose uno de los ejemplares a la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º La Jefatura Provincial de Sanidad decretará el decomiso de las canales desprovistas de marchamos.

4.º Las canales decomisadas previo el reconocimiento sanitario oportuno y si resultasen aptas para el consumo, serán puestas a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, quien ordenará su entrega a los establecimientos benéficos. En el caso de que no resultasen aptas, se procederá a su destrucción.

5.º Con independencia de las medidas expresadas, por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, se efectuarán las diligencias precisas para el esclarecimiento de los hechos y causas que motivaron la infracción, diligencias que serán remitidas a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, por si resultase procedente incoar el oportuno expediente sancionador.

6.º Del contenido de estas normas se da traslado a los Veterinarios titulares para el más exacto cumplimiento de las mismas.

Palencia 16 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3473

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 87

Orden Ministerial de 5 de octubre de 1970, aprobatoria de la clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Lomas

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en

el término municipal de Lomas, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de LOMAS, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel denominado Cañada Cerverana.—Anchura 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvano Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

SEGUNDO.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3492

CIRCULAR NÚM. 88

Orden Ministerial de 5 de octubre de 1970, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Pozuelos del Rey

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Pozuelos del Rey, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Pozuelos del Rey, provincia de Palencia, por la que se declaran existe la siguiente:

Colada de Grajal a Villada.—Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

SEGUNDO.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3493

CIRCULAR NÚM. 89

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco Bacteridiano, en el ganado ovino, del término municipal de Herrera de Valdecañas y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de septiembre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3471

CIRCULAR NÚM. 90

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Clásica, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Osorno, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XIII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado", de 25 de marzo), proce de a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Félix Franco, señalándose como zona infecta citadas porquerizas, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 328, 329 y 330 (capítulo XLII) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 17 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3494

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el proyecto y pliego de condiciones que servirá para la contratación de las obras de construcción de un aprisco en Allende el Río, para depósito de sementales ovinos, admitiéndose reclamaciones contra los mismos por un plazo de ocho días.

Palencia 16 de octubre de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3478

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones, el proyecto y pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras de construcción de un almacén de víveres en la Ciudad Asistencial "San Telmo".

Palencia 17 de octubre de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3479

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Jurado Territorial Tributario

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 25 de septiembre de 1970 y en relación con el expediente número 916/69, por el concepto de indebida aplicación índices, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso por aplicación indebida de las reglas de distribución, promovido por don Moisés Serna Herrero, contra la imputación individual de base de beneficios, acordada por la Junta de Evaluación Global, número 1-83, de la Delegación de Hacienda de Palencia, actividad "Tinte, limpieza y planchado de ropa", concepto tributario, Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1967 y confirmar la base imponible de ciento cuarenta y cinco mil pesetas (145.00 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo, cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao 26 de septiembre de 1970.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

3445

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Como complemento al aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 16 de octubre del presente año, relativo a la primera entrega provisional de fincas de reemplazo en la zona de Castil de Vela (Palencia, dicho aviso queda ampliado de la siguiente forma:

En el caso de que las parcelas sacadas de la hoja de rastrojos lo hayan sido con anterioridad al Acuerdo de la Hermandad, el nuevo propietario deberá indemnizar los gastos correspondientes a las labores efectuadas en ellas.

Asimismo se entregan las parcelas, que, estando situadas en la hoja barbecho, se sembraron de cereal en el año agrícola 1969-1970.

Palencia 17 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3475

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CARDEÑOSA DE VOLPEJERA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de octubre de 1965 que, firme el Acuerdo de Concentración de la zona, con fecha 15 de julio de 1969 y entregada ya una parte de las fincas de reemplazo, se procede ahora en virtud de este aviso y a partir de la fecha del mismo, a la entrega de la posesión provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas según dicho Acuerdo.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Palencia 17 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3474

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo seguido en autos números 140 al 150-69, a instancia de los productores Manuel Parrado Seoane y diez más, todos ellos mayores de edad, y vecinos de Becerril de Campos, contra la Empresa "Hormigones y Tierras, S. L.", para hacer efectiva la cantidad de ochenta y dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas de principal, más otras treinta mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a segunda y pública subasta con la rebaja del 25 por 100 por

término de ocho días, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.^a Un andamio metálico compuesto de 41 cuerpos; 40 tubos; 160 ríotras; 40 mariposas; 60 abrazadoras; 50 pies; valorado en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

2.^a 14 medios cuerpos o quitamiedos protectores, valorados en la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en la localidad de Becerril de Campos, calle Calvario, sin número, siendo depositario de los mismos, don Jesús Pérez Fernández, donde serán examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 10 de noviembre de 1970 y hora de las diez treinta de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta.—El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano. — El Secretario (ilegible).

3463

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia, número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 122, de 1970, seguidos a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador señor Ibáñez Espeso, contra Doña María Cruz Escudero Bueno, asistida de su esposo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de octubre de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como de-

mandante Auto-Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino y de la otra como demandado doña María Cruz Escudero Bueno, asistida de su esposo, mayores de edad, vecinos de Venta de Baños, calle Estación, 1, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña María Cruz Escudero Bueno y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y seis mil novecientas veinte pesetas de principal y doscientas veintiséis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación a doña María Cruz Escudero Bueno, expido el presente en Palencia a ocho de octubre de mil novecientos setenta.—Jesús Seoane.

3424

MADRID.—NUM. 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José-Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de primera instancia número 21 de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial, sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Banco de Crédito a la Construcción, contra doña Sabina y doña Toribia Polanco de Valbuena, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez el siguiente piso:

Casa sita en el casco de la ciudad de Palencia y su calle Mayor Principal, señalada con los números 46 y 48, hoy 34. Piso segundo, derecha subiendo por la escalera, situado en planta segunda y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de cien metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, despacho, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y cuarto de baño y aseo. Linda: frente, calle Mayor; derecha entrando, o vistos desde la calle, casa de doña Valentina Calderón; izquierda, casa de doña Carolina Fernández Sanabria y don José Maté Picado, fondo de hueco de esca-

lera, patio de luces central y piso segundo izquierda. La escritura de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 1.640, libro 287, folio 126, finca 18.300, inscripción 2.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle General Castaños, de Madrid, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen de los autos, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda.— Para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras.

3433

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Por la presente, requiero a José Hernández Montes, de 33 años de edad, casado, profesión conductor, natural de Narras del Puerto (Avila), que tuvo su último domicilio en Portugalete (Bilbao), calle Sancho Archiniega, número 2, 3.º A, hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas número 48/69, por lesiones y daños, a fin de ingresar en el Depósito Municipal de esta localidad y cumplir cinco días de arresto menor como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer, así como para que haga entrega del permiso de conducir.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial, que en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a catorce de oc-

tubre de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal, J. José Sertucha. — El Secretario, José Fernández.

3442

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

El señor don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto, en funciones de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 142/70, que en este Juzgado se tramita, por infracción de la Ley de Caza, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Alar del Rey, contra Rafael Lanzas Rivas, de 25 años, natural de Liendo (Santander), vecino de Setao, calle Nuestra Señora del Carmen, número 7, 1.º derecha y actualmente en ignorado paradero, ha acordado citar a dicho denunciado a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, el día veintiuno del mes actual y hora de las once treinta, a fin de asistir al mismo en concepto de denunciado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse el actual domicilio del denunciado Rafael Lanzas Rivas, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal sustituto (ilegible).

3465

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Guarda de Monte y Vega, del grupo de Servicios Especiales

Vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, grupo de Servicios Especiales. — Otros Servicios de Vigilancia, UNA PLAZA de Guarda de Monte y Vega de este término municipal y debidamente autorizada la Corporación por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, tiene acordada su provisión mediante oposición libre y la publicación de esta convocatoria.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y a la Reglamentación General para ingreso en la Función Pública aprobada por Decreto 1.411-68, de 27 de junio, acomodándose a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—La plaza de Guarda de Monte y Vega, asimilada a Policía Municipal, esta-

rá dotada con el haber anual correspondiente al grado CINCO de la Ley 108/1963 de 20 de julio, con los emolumentos fijados en el Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre, equivalente al sueldo base y retribución complementaria de 49.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias de una mensualidad de esta suma, aumentos quinquenales y asignación voluntaria concedida por la Corporación y autorizada en el año actual de 12.000 pesetas al año.

SEGUNDA.—Serán condiciones de capacidad para optar a la plaza y ostentar el cargo:

a) Ser español, mayor de 21 años de edad sin exceder de 45 años en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La Administración municipal, podrá dispensar de este límite de edad a los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que superen el reconocimiento médico que acredite su capacidad física.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de A. Local y no haber sido separado por sanción o expediente del servicio del Estado o Administración Local ni inhabilitado para ostentar cargos públicos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, acreditado con los certificados correspondientes.

d) Tener una talla no inferior a 1.650 milímetros y no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a que está destinado.—Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar el oportuno reconocimiento médico antes y después de la realización de los ejercicios físicos de la oposición, que será eliminatorio.

e) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

TERCERA.—La solicitud para tomar parte en la oposición, debidamente reintegrada y escrita de puño y letra del interesado, será dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentará en el Registro general, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

No será precisa la aportación de documentos y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración de plazo de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, pero sí que se pueden alegar en la solicitud cuantos méritos especiales o conocimientos posean los aspirantes en relación a esta plaza.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración municipal hará pública por medio de anuncios fijados en el tablón de la Casa Consistorial y

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición y se concederá un período de reclamaciones por plazo de quince días, para los que se consideren indebidamente excluidos, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.—Se procederá a fijar en el mismo BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista definitiva de admitidos y a la designación del Tribunal Calificador de la oposición que estará constituido en la forma que señala el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, dándose a conocer su composición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de recusación, cuando concurren las causas del artículo 20 de la misma Ley de Procedimiento, por plazo de quince días.

SEXTA.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el local o locales que se fijen previamente por el Tribunal y en el día y hora que se darán a conocer con quince días como mínimo de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y darán comienzo dos meses como mínimo después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

SEPTIMA.—La oposición constará de las siguientes pruebas, todas eliminatorias si no se alcanzan las puntuaciones mínimas en cada una:

a) Reconocimiento médico eliminatorio con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército.—Se seguirá de una prueba gimnástica con saltos, carreras y práctica de motocicleta.

b) Seguidamente se desarrollará un ejercicio escrito que constará de escritura al dictado con corrección ortográfica, desarrollo de una prueba aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal y redacción de un sencillo documento oficial (parte, atestado, etc.).

c) El ejercicio oral versará sobre: Lectura, rudimentos de Geografía de España y de la Región, Monumentos y Organismos de la Ciudad y sus calles.—Nociones sobre las Ordenanzas municipales y Reglamento de la Policía Municipal, Libro tercero del Código Penal y normas de tráfico urbano.

Para el desarrollo de estas pruebas, dispondrán los opositores de un tiempo de treinta minutos en cada parte del ejercicio.

OCTAVA.—Los llamamientos del Tribunal para la práctica de los ejercicios serán únicos, perdiendo todos los derechos el opositor que, por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

NOVENA.—El tribunal podrá conceder en cada ejercicio de 0 a 10 puntos, entendiéndose eliminados los opositores que no alcancen la media de 5 puntos en cada uno.—Finalizadas las pruebas propondrá a la Corporación para su nombramiento al opositor que haya obtenido mayor puntuación entre los que superen la totalidad de las pruebas.—Si ningún opositor alcanzase la puntuación prome-

dia para ser aprobado no se formulará propuesta, pudiendo ser declarada desierta la plaza anunciada a oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores se harán públicas mediante anuncio del Tribunal fijado en el lugar de celebración de las pruebas para mejor conocimiento de los mismos.

DECIMA.—El opositor que resulte propuesto para cubrir la plaza de Guarda de Monte y Vega, aportará dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la propuesta de su nombramiento, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal desempeño del cargo y ello sin perjuicio de la facultad reservada por la Administración de efectuar este reconocimiento previo.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u Organismos públicos, por resolución de Autoridad o de Tribunal de Honor y de no estar incurso en causa del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente estas condiciones ya demostradas para obtener su actual cargo, sustituyéndose por certificado del Ministerio u Organismos de dependencia y copia de su hoja de servicios.

UNDECIMA.—Si dentro del indicado plazo y salvo causas de fuerza mayor, apreciadas a juicio de la Alcaldía, dejara de presentar la documentación o no reuniera las condiciones, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento en favor del opositor que haya obtenido mejor calificación entre los restantes aprobados.

DUODECIMA.— El plazo de posesión y juramento del cargo, será de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento —salvo eventual concesión de prórroga que otorgue la Alcaldía— a solicitud del interesado, entendiéndose que el opositor nombrado que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia a su empleo.

DECIMO TERCERA.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y en lo no previsto se estará a las normas y legislación del Reglamento de Funcionarios

de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

Palencia 8 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.—El Secretario (ilegible).

3476

Ayuntamiento de Palencia

Convocatoria de oposición restringida para proveer en propiedad una plaza vacante de Capataz del Servicio de Extinción de Incendios

Vacante en la plantilla autorizada de este Servicio en esta Corporación, una plaza de CAPATAZ DE BOMBEROS, se ha resuelto proveerla por selección mediante oposición restringida entre los que ocupan en propiedad plaza de Bombero de la misma Plantilla y aprobando al efecto la presente convocatoria.

La oposición se ajustará al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto 1.411/68 de 27 de junio y a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—La plaza de CAPATAZ DE BOMBEROS, estará dotada con los emolumentos correspondientes al grado 7 de la Ley 108/1963 con las retribuciones señaladas en el Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre, pagas extraordinarias y asignación voluntaria autorizada y concedida por la Corporación en el presente año.

SEGUNDA.—Podrán concurrir a esta oposición, todos los que desempeñen plaza en propiedad de la categoría de Bombero en este Ayuntamiento, se hallen en servicio activo con más de tres años de servicios computables a todos los efectos y no hayan sido objeto de sanción alguna derivada de expediente disciplinario.

TERCERA.—Los aspirantes a la plaza, deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde, escritas de puño y letra por el interesado en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.—No será precisa la presentación de ningún documento justificativo.

El plazo de presentación de solicitudes, en el Registro General de la Corporación, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de admitidos y excluidos a la oposición restringida, que se hará pública en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

QUINTA.—El Tribunal calificador de la oposición, se constituirá en la forma establecida en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se dará a conocer mediante anun-

cio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de recusación.

SEXTA.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial y lugar Sala de Comisiones, el día y hora que señale el Tribunal, que se anunciará en el tablón y en dicho BOLETIN OFICIAL, con antelación mínima de quince días.

SEPTIMA.—Las pruebas de la oposición se desarrollarán por escrito y versarán sobre las siguientes materias:

1.º Escritura al dictado con corrección ortográfica.

2.º Desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales y de un supuesto de conocimiento y liquidación de derechos de intervención del Parque de Bomberos, de acuerdo con la Ordenanza fiscal vigente.

3.º Redacción de un documento o parte oficial que corresponda a las funciones propias del Servicio de Incendios y cometido del cargo de Capataz.

4.º Contestación por escrito a diez preguntas que formulará el Tribunal y de las que pueda deducirse el conocimiento de los opositores sobre elementos de construcción, material de incendios, prácticas de salvamento y socorrismo, actuación en siniestros y deberes y atribuciones del personal del Cuerpo.

Para el desarrollo de cada una de las cuatro partes del ejercicio escrito, los opositores dispondrán de treinta minutos de tiempo.

OCTAVA.—El llamamiento para la práctica de las pruebas será único, perdiendo todos los derechos el opositor, que por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

NOVENA.—El Tribunal calificador, podrá conceder de cero a diez puntos por cada una de las cuatro partes en que se divide el ejercicio de la oposición y propondrá a la Administración municipal para su nombramiento al opositor que alcance mayor puntuación media y siempre que éste no sea inferior a cinco puntos.—Si ningún opositor alcanzase esta puntuación media mínima, no se formulará propuesta de nombramiento y se declarará desierta la oposición.

DECLIMA.—El opositor que resulte propuesto para su nombramiento dispondrá de un plazo de treinta días, a partir de la publicación o notificación de la propuesta, para aportar ante el ilustrísimo señor Alcalde los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, como trámite indispensable para su posesión.

UNDECIMA.—En lo no previsto en las presentes bases, regirán las normas del Reglamento de Funcionarios y del Decreto 1.411-68 de 27 de junio antes citados.

Palencia 2 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Palencia

Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Bombero, en la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios de esta Corporación

Existiendo vacante en la plantilla del Grupo de Servicios Especiales.—Subgrupo de Extinción de Incendios de esta Corporación, UNA PLAZA de Bombero, se ha acordado su provisión mediante concurso-oposición libre y la aprobación de la presente convocatoria.

El concurso-oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y al Decreto 1.411/1968 de 27 de junio sobre Reglamentación para ingreso en la Función Pública y se acomodará a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—La plaza convocada de la especialidad de Bombero en la Plantilla de este Servicio, estará dotada con el haber anual correspondiente al grado CINCO de la Ley 103/1963, de 20 de julio, con la cuantía fijada en el Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre, equivalente al sueldo base y retribución complementaria de 49.000 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad de esta suma, aumentos quinquenales y asignación voluntaria concedida por la Corporación y autorizada de 18.000 pesetas anuales.

SEGUNDA.—Serán condiciones de capacidad para optar a la oposición y para ostentar el cargo:

a) Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 45 en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La Administración municipal podrá dispensar de este límite de edad a los que acrediten servicios computables prestados a la Administración Local, siempre que superen las pruebas físicas y reconocimiento médico que acredite plena capacidad.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no haber sido separado por sanción o expediente del Servicio del Estado o de la Administración Local ni inhabilitado para ostentar cargos públicos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, acreditado con los certificados correspondientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a que está destinado.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar el oportuno reconocimiento médico, antes y después de la realización de los ejercicios físicos que constituyen el preliminar de este concurso - oposición.

e) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Fundamentales del Reino.

TERCERA.—La solicitud para tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reinte-

grada y escrita de puño y letra del interesado, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Para ser admitido, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de solicitudes y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios y Leyes Fundamentales del Reino.

En ningún caso será necesaria la aportación previa de documentos, pero se pueden alegar cuantos méritos especiales o conocimientos posea el aspirante en relación con los ejercicios exigidos y crean conveniente.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración municipal hará pública, por medio de anuncios fijados en el tablón municipal y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición y se concederá un período de reclamaciones por plazo de quince días para los que se consideren indebidamente excluidos, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la misma Administración, que asimismo fijará la lista definitiva, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA.—El Tribunal calificador del concurso-oposición se constituirá en la forma establecida en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se dará a conocer por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de recusación por el plazo de quince días, cuando concurren las causas del artículo 20 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.—Las pruebas y ejercicios de esta oposición se celebrarán en el lugar, día y hora que señale el Tribunal y que se anunciarán en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con antelación mínima de quince días.

SEPTIMA.—Las pruebas de este concurso-oposición se desarrollarán ante el Tribunal calificador y consistirán en los siguientes ejercicios:

1.º Reconocimiento médico previo y ejercicios físicos y pruebas que determinen ante el Tribunal, la capacidad y aptitud para el desempeño de la función, pudiendo incluir el uso de material.

2.º Ejercicio escrito sobre cultura general, conocimientos de escritura al dictado para apreciar ortografía, resolución de un problema aritmético de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, elementos rudimentarios de Geografía y 60-

bre normas de Circulación de vehículos, puntuándose la posesión de carnet de conducir automóviles o camiones.

3.º Ejercicio teórico-práctico libremente señalado por el Tribunal que versará sobre conocimientos de elementos de construcción en las ramas de albañilería, madera y electricidad, material de incendios y salvamento y normas generales de actuación en estos casos y que será común para todos los aspirantes.

Para el desarrollo de cada una de las partes de estas pruebas, los opositores dispondrán de un tiempo de treinta minutos.

OCTAVA.—Los llamamientos del Tribunal para la práctica de los ejercicios del concurso-oposición serán únicos, perdiendo todos los derechos el opositor que, por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

NOVENA.—El Tribunal calificará los ejercicios conjuntamente y podrá conceder de cero a diez puntos por cada uno de los tres ejercicios de la oposición y propondrá a la Corporación Municipal para su posterior nombramiento al opositor que alcance la mayor puntuación media y siempre que en el conjunto de las pruebas ésta no sea inferior a cinco puntos.—Si ningún opositor alcanzase esta puntuación mínima en los ejercicios, no se formulará propuesta de nombramiento y se declarará desierto el concurso-oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores se harán públicas mediante anuncio del Tribunal fijado en el lugar de celebración de las pruebas.

DECIMA.—El opositor que resulte propuesto para la plaza vacante de Bombero, aportará dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir de la publicación o notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de residencia efectiva.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal desempeño del cargo y ello sin perjuicio de la facultad reservada por la Administración de efectuar reconocimientos previos a la práctica de las pruebas de examen.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u Organismos públicos por resolución gubernamental o de Tribunal de Honor y de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los que tuvieren la condición de Funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente estas condiciones, ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, sustituyéndose por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando

su situación y circunstancias de la hoja de servicios.

UNDECIMA.—Si el propuesto, dentro de este plazo y salvo causas de fuerza mayor, apreciadas por la Corporación, dejara de presentar la documentación o no reuniera las condiciones, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir.—En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del siguiente opositor que haya obtenido mejor calificación como aprobado.

DUODECIMA.—El plazo de posesión y juramento del cargo, será de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga que otorgue la Alcaldía, a solicitud del interesado, entendiéndose que el opositor nombrado, que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia a su empleo.

DECIMO TERCERA.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación de las bases se presenten y en los previsto se estará a las normas del Reglamento de Funcionarios y al Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

Palencia 3 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas. — El Secretario (ilegible).

3476

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Este Excmo. Ayuntamiento, con autorización del Ministerio de la Gobernación, ha acordado proceder a la expropiación de una parcela de terreno de 10.381,37 metros cuadrados de superficie, sita en la carretera de Villamuriel, para cederla gratuitamente al Estado con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Aceptada por el Ministerio de Educación y Ciencia la cesión gratuita de referida parcela para destinarla al expresado fin y figurando incluida en el Programa de Inversiones Públicas a realizar con cargo al II Plan de Desarrollo Económico y Social la obra de construcción de dicho Instituto de Enseñanza Media en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, número 1/69, de 11 de febrero, en relación con el apartado d) del artículo 20 de la Ley número 194/63, de 28 de diciembre, se entiende implícita la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de dicha obra, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del citado artículo 52, se convoca a los interesados que al final se relacionan para que comparezcan en esta Casa Consistorial, a las once horas del día 6 de noviembre próximo, al objeto de trasladarse sobre el terreno y seguidamente

proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

Hasta el expresado día, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de interesados

1.—Doña Carmen Martínez de Azcoitia Rodríguez, propietaria de 2/7 de la parcela a expropiar.

2.—Don Agustín Martínez de Azcoitia Rodríguez, propietario de 2/7 de la parcela a expropiar.

3.—Doña Pilar Martínez de Azcoitia Calderón, propietaria de 2/7 de la parcela a expropiar.

4.—Don Eduardo Ramón Junto Martínez de Azcoitia, propietario de 1/7 de la parcela a expropiar.

5.—Don Isidoro Robles Revuelta, arrendatario de los bienes a expropiar.

6.—Don Julián Robles Martín, que ocupa como precarista una edificación sita en los terrenos afectados.

Palencia 16 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3477

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Se hace saber para general conocimiento, que en esta Administración se incoa expediente de devolución de fianza, constituida para las obras de construcción de protección de jardines de las avenidas República Argentina, Valladolid y José Antonio Primo de Rivera, por don Tomás Cepeda Acitores, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Palencia 15 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3472

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del 13 del actual, el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la contratación mediante concurso-Subasta, del servicio de regulación y ordenación del Cementerio municipal y construcción de nichos, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, pudiéndose presentar reclamaciones dentro de dicho plazo, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aguilar de Campoo 15 de octubre de 1970.—El Alcalde, José Gómez Bríz.

3470

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por este Ayuntamiento pleno, en sesión del 13 del actual, se acordó la aprobación del proyecto correspondiente a las obras de "urbanización de la calle de Peña Aguilón", cuyo expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de un mes, a los efectos del artículo 32 de la Ley del Suelo de 15 de mayo de 1956.

Aguilar de Campoo 15 de octubre de 1970.
—El Alcalde, José Gómez Bríz.

3469

FRESNO DEL RIO

Anuncio de subasta

A las dieciséis horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de aprovechamientos de los montes de este pueblo que a continuación se expresa y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue y con un empleado de montes.

Pastos por cinco anualidades

Monte "El Soto", número 254, para 800 lanaras y 85 vacunos, bajo el tipo de tasación de base 16.200 pesetas e índice 32.400 pesetas.

Monte "Los Vallejos", número 255, para 800 lanaras y 85 vacunos, bajo el tipo de tasación de base 5.000 pesetas e índice de 10.000 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas, será el mismo que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 114, de fecha 23 de septiembre último, el cual queda de manifiesto, expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Fresno del Río 9 de octubre de 1970.—El Alcalde, Máximo Martínez.

3428

FROMISTA

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que por el Colegio Don Orión, se ha solicitado la instalación de un tanque de gas propano para el servicio de cocinas, en el mismo Colegio.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Frómista 14 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3443

OSORNO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Osorno 16 de octubre de 1970.—El Alcalde, Timoteo Noroega Gamazo.

3461

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Ganado estabulado.

Tránsito de animales domésticos.

Paredes de Nava 14 de octubre de 1970.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

3459

VILLADIEZMA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1970, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem íd. sobre riqueza rústica.

Bicicletas.

Entrada de carruajes en edificios y solares.

Desagüe de canalones y goterales.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos.

Perros.

Villadiezma 10 de octubre de 1970.—El Alcalde, Avelino González.

3441

VILLODRE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Que don Jesús Arija Manrique, Presidente del Grupo Sindical número 12.004 y en su nombre, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para acondicionamiento y apertura de un aprisco y almacén anejo para grano. Superficie: 1.400 metros cuadrados. Emplazamiento: Finca rústica de su propiedad en el término "Las Eras", de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y disposiciones complementarias, se hace público, para que en el plazo de DIEZ DIAS, los interesados puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

Villodre 14 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1814

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL MIXTA DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAUMBRALES

ANUNCIO

Don Marcelino Trigueros Aguado, Presidente de la Hermandad Sindical Local Mixta de Labradores y Ganaderos de Villaumbrales (Palencia).

Hago saber: Que por cesión de propietarios y cultivadores de fincas de este término municipal y cumpliendo los trámites que señala la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, Orden de 9 de marzo de 1954 y disposiciones concordantes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los terrenos comprendidos en este término municipal, han de ser considerados ACOTADOS DE CAZA a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales 8 de octubre de 1970.—El Presidente, Marcelino Trigueros Aguado.

3412